VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
UNIDAD DE PICHILEMU

CVC/jhv
76/2009 MRE56

RUT N° 76.944.970-1
SOC. COMERCIAL RENE YAVAR LTDA.
Resolución de autorización para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquinas registradoras.

PICHILEMU, - 8 MAY 2009

Res. Ex. DRE UPI.06.00 Nº 66 / VISTO: La solicitud presentada por doña. **RENE YAVAR MATURANA, RUT. N° 09.268.481-4,** en Representación de: **SOCIEDAD COMERCIAL RENE YAVAR LIMITADA, RUT. N° 76.944.970-1,** con casa matriz en AV. ORTUZAR N° 292 Pichilemu de giro comercial **VENTA DE COMBUSTIBLE Y REPUESTOS, LUBRICANTES, LAVADO, ENGRASE, COMIDA RAPIDA, HELADOS, BEBIDAS Y CONFITES,** para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el **24 de abril del 2009**, pide se le autorice para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará en su establecimiento ubicado en **Casa Matriz Ortúzar N° 292,** de la comuna de **PICHILEMU.**

						Oficio de la Dirección Nacional del S.I.I.	
Numero Fiscal	Marca	Modelo	Numero	Tipo de Maquina	Caja	Numero	Fecha
171075	CASIO	TE - 2000	5426664	A	1	1896	25/06/03

2º.- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la(s) máquina(s) registradora(s) descritas en el punto 1, cumplen con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenidas en las Resoluciones Nº 1896 del 25/06/2003 para cual se le han eliminado las siguientes funciones y teclas

TECLA RECEIPT ON/OFF, TECLA RC, TECLA PD, TECLA RF, TECLA CE1 Y CE2, TECLA -%, TECLA VAT, TECLA (-), TECLA POST. RECEIPT, INTERRUPTOR DE MODO ANULARSE LAS POSICIONES, CAL Y RF

3°.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de " Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras ", que se adjuntan, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947 publicada en el D.O. del 25.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07 de octubre de 1981, delegatoria de facultades.